



DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2019

Oficio No. CCDMX/LGO/038/19

**MTRA. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO  
COORDINADORA GENERAL DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS DEL CONGRESO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en la orden del día del próximo martes 03 de diciembre del año en curso se enliste la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN  
CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO, PERMANENCIA Y  
SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A PRESENCIAR LAS  
SESIONES DEL PLENO**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**





LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

**Diputada Isabela Rosales Herrera**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**  
**Presente**

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado D inciso a); y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II y 13 fracción LXIV, de la Ley Orgánica del Congreso; y 5, fracción I; 95, fracción II; y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, a nombre propio, someto a la consideración de este órgano legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE ASISTAN A PRESENCIAR LAS SESIONES DEL PLENO**, conforme a lo siguiente:

### **TÍTULO DE LA PROPUESTA**

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan cuatro párrafos al artículo 37 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México en materia de acceso, permanencia y seguridad de las personas que asistan a presenciar las sesiones del Pleno.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

La Ciudad de México se ha convertido en un referente obligado sobre políticas públicas que buscan acabar con la discriminación. Esto claramente ha ayudado a transitar a una sociedad más consciente de que la discriminación no es aceptable bajo ningún motivo, pero a pesar de los avances, la infraestructura Institucional del país y de nuestra Ciudad, sigue siendo parte de ella.

Asimismo, con la entrada en vigor de nuestra Constitución Política de la Ciudad de México, se configuró un nuevo Estado de derechos, con carácter progresista e innovador que coloca al ser humano como eje rector, al mismo tiempo que privilegia la igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos.

El Congreso de la Ciudad de México es un órgano en el que se deposita el poder legislativo local. A partir de la instalación de la I Legislatura, el 17 de septiembre de 2018, las 66 diputadas y diputados que lo conforman se comprometieron a hacer cumplir la Constitución local, la Constitución federal y las leyes que de ellas emanen.

De manera regular y como parte de los trabajos diarios de este Congreso, las sesiones ordinarias del Pleno se realizan los días martes y jueves de cada semana, sin embargo en reiteradas ocasiones se han presentado algunas inconformidades y altercados con relación al acceso e ingreso del público asistente, a dichas sesiones.

Ciudadanos y organizaciones de todo tipo, acuden regularmente al Recinto Legislativo de Donceles con la finalidad de ser escuchados, entablar mesas de diálogo con diputados de diferentes bancadas y ser parte de la presentación de una iniciativa o punto de acuerdo.



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

No obstante, el derecho de los ciudadanos a acceder al recinto y ser partícipes del quehacer legislativo de un parlamento abierto, muchas de las veces choca con los protocolos de seguridad y de protección civil a cargo del Personal de Resguardo del Congreso y por la aplicación de medidas excesivas de control y contención que muchas de las veces generan agresiones verbales o físicas así como actitudes de discriminación o exclusión hacia los ciudadanos.

En este sentido el Congreso de la Ciudad de México, como la Casa del Pueblo, debe ser ejemplo de tolerancia y respeto hacia cualquier persona. Teniendo la obligación de cumplir con todos los protocolos y medidas que permitan salvaguardar los derechos ciudadanos a la libertad de expresión y manifestación, tránsito y acceso a lugares públicos, y de respeto a la dignidad de todas las personas.

Estos principios, deben acompañarse con esquemas de protección y seguridad de todos los asistentes al Recinto, en donde se privilegie la seguridad física, la integridad de las personas adscritas al órgano legislativo así como de todas aquellas personas y organizaciones por una u otra causa buscan interactuar con sus representantes populares.

### **ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN**

En el artículo primero, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, encontramos un amplio concepto de lo que se entiende por discriminación, y esta se refiere a “toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el





I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;

4

Bajo este precepto, la definición de discriminación también obedece a lo siguiente:

...una conducta, culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de desprecio contra una persona o grupo de personas, sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida, y que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales<sup>1</sup>.

...el conjunto de prácticas, informales o institucionalizadas, que niegan el trato igualitario o producen resultados desiguales para ciertos grupos sociales y que tienen como consecuencias la privación o el menoscabo en el acceso a los derechos y la reproducción de la desigualdad social<sup>2</sup>.

No podemos olvidar que todas las personas, independiente de su identidad, género u orientación sexual, merecen un trato digno, mientras que la discriminación y la violencia parten de ver a la otra persona como inferior.

---

<sup>1</sup> Rodríguez Zepeda, Jesús, ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?, Colección Cuadernos de la Igualdad, CONAPRED, México 2004, p. 19.

<sup>2</sup> Solís, Patricio, Discriminación estructural y desigualdad social. Con casos ilustrativos para jóvenes indígenas, mujeres y personas con discapacidad, CONAPRED, México 2017, p. 27.



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Las diputadas y los diputados de este Honorable Congreso fungimos un papel muy importante como representantes del pueblo, en este sentido estamos en nuestro derecho de invitar a personas, vecinas, vecinos o representantes de asociaciones civiles para que observen nuestro trabajo en tribuna, presencien una sesión, conozcan las instalaciones y tengan un acercamiento con quienes tienen el deber de representarlas y trabajar para ellas y sus necesidades.

Para ello, se alude en nuestro Reglamento a un lugar destinado al público denominado *galerías*. Pero al momento de convocarlos nos enfrentamos con una serie de disyuntivas, ya que por un lado se invita a los representados y por otra parte se obstaculiza su asistencia con medidas restrictivas, con controles excesivos y en muchos casos con actitudes irrespetuosas por parte de las personas encargadas de la seguridad. Cuando esto ocurre, quiénes dan un trato desigual dejan claro que las demás personas no son valiosas y las denigran haciéndolas sentir inferiores.

El personal adscrito a la Dirección General de Resguardo del Congreso de la Ciudad, si bien tiene como atribución la custodia de los bienes y el resguardo de la integridad física de las diputadas, los diputados, las personas funcionarias y del personal administrativo, también deben actuar en todo momento y circunstancia con estricto apego y respeto a los derechos humanos.

De igual forma, procurando garantizar bajo cualquier circunstancia la protección del público que asiste a presenciar las sesiones, se deben normar y establecer los criterios para proteger a estas personas, procurando y vigilando que quienes ingresen, no sobrepasen el aforo máximo en las galerías y se respeten las normas vigentes en materia de protección civil.



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Adicionalmente, cada uno de los ciudadanos que tiene el derecho de acceso a la casa de todos, debe acatar las normas básicas de comportamiento y conducta, debiendo conducirse con respeto y mesura mientras se desahogue una sesión y permaneciendo en las áreas de seguridad delimitadas, o de lo contrario podrán ser retirados del Recinto por trasgredir dichas disposiciones.

### FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El artículo primero de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos”.

Por su parte, el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su quinto párrafo establece que:

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

Asimismo, en la Constitución local, el artículo 3 denominado “De los principios rectores” reconoce a la dignidad humana como principio rector supremo y sustento de los derechos humanos. De la misma forma, reconoce a toda persona la libertad y la igualdad en derechos. Adicionalmente reconoce la protección de los derechos humanos como fundamento de la Constitución y la obligación de que toda actividad pública debe guiarse por el respeto y garantía a éstos.

Mientras que en el artículo 4, inciso C establece lo siguiente:



LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

### C. Igualdad y no discriminación

1. La Ciudad de México garantiza la igualdad sustantiva entre todas las personas sin distinción por cualquiera de las condiciones de diversidad humana. Las autoridades adoptarán medidas de nivelación, inclusión y acción afirmativa.

2. Se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades, motivada por origen étnico o nacional, apariencia física, color de piel, lengua, género, edad, discapacidades, condición social, situación migratoria, condiciones de salud, embarazo, religión, opiniones, preferencia sexual, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra. También se considerará discriminación la misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, islamofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia. La negación de ajustes razonables, proporcionales y objetivos, se considerará discriminación.

De igual modo, el artículo 29, apartado E, numeral 1 de nuestra Constitución local, estipula que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en pleno, comisiones y comités; y que sus sesiones serán públicas.

El artículo 5 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad establece que el Poder Legislativo de la Ciudad tiene su residencia oficial en la sede del Congreso de la Ciudad de México mismo que se denomina Palacio Legislativo de Donceles, Recinto donde sesionará habitualmente.

En esta misma Ley Orgánica, el artículo 32, fracción XII indica que la o el Presidente de la Mesa Directiva tiene como atribución dirigir al personal administrativo encargado del resguardo, seguridad y vigilancia del Recinto de sesiones.





I LEGISLATURA

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**

## **PROYECTO DE DECRETO**

Es por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración de esta Soberanía la **PRESENTE INICIATIVA POR EL QUE SE ADICIONAN CUATRO PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 37 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN MATERIA DE ACCESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A LAS SESIONES DEL PLENO**, para quedar como sigue:

### **REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

#### **Artículo 37. ...**

**El acceso a dicho espacio se permitirá cuidando de no exceder el aforo de asientos en el área del público y respetando las normas en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de toda persona que se encuentre al interior del Recinto.**

**Las personas que asistan a presenciar las sesiones deberán guardar el debido respeto, orden, silencio y compostura durante su permanencia en el desarrollo de las mismas. Asimismo deberán abstenerse de cualquier manifestación que impida el desahogo de los temas de la Sesión.**

**Los asistentes que alteren el orden, impidiendo el desarrollo normal de la sesión, podrán ser conminados a guardar la debida compostura o, en su caso, se les invitará a retirarse del Recinto por disposición de la persona que presida la Mesa Directiva.**



## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

El personal de resguardo, durante el desempeño de sus funciones, se conducirá en todo momento con rectitud, absoluto respeto y sin discriminación alguna hacia el público asistente.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### TEXTO NORMATIVO VIGENTE Y PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Finalmente y para un mejor entendimiento de esta propuesta, sirva el cuadro que a continuación se anexa, en el que se compara el texto vigente y el contenido de modificación al Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Vigente)</b>	<b>REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (Propuesta de modificación)</b>
<p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera Galerías</b></p> <p><b>Artículo 37.</b> En el Salón de Sesiones habrá un lugar denominado galerías, destinado al público que concurra a presenciar las Sesiones del Pleno del Congreso; se abrirán antes de comenzar cada una de ellas, y sólo se cerrarán en el momento que las sesiones se levanten o en caso de que sea necesario cerrarlas para restaurar el orden.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección Tercera Galerías</b></p> <p><b>Artículo 37.</b> En el Salón de Sesiones habrá un lugar denominado galerías, destinado al público que concurra a presenciar las Sesiones del Pleno del Congreso; se abrirán antes de comenzar cada una de ellas, y sólo se cerrarán en el momento que las sesiones se levanten o en caso de que sea necesario cerrarlas para restaurar el orden.</p>





I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Sin correlativo	El acceso a dicho espacio se permitirá cuidando de no exceder el aforo de asientos en el área del público y respetando las normas en materia de protección civil, con la finalidad de salvaguardar la seguridad e integridad física de toda persona que se encuentre al interior del Recinto.
Sin correlativo	Las personas que asistan a presenciar las sesiones deberán guardar el debido orden, respetuoso silencio y compostura durante su permanencia en el desarrollo de las mismas. Asimismo deberán abstenerse de cualquier manifestación que impida el desahogo de los temas de la Sesión.
Sin correlativo	Los asistentes que alteren el orden, impidiendo el desarrollo normal de la sesión, podrán ser conminados a guardar la debida compostura o, en su caso, se les invitará a retirarse del Recinto por disposición de la persona que presida la Mesa Directiva.
Sin correlativo	El personal de resguardo, durante el desempeño de sus funciones, se conducirá en todo momento con rectitud, absoluto respeto y sin discriminación alguna hacia el público asistente en el desempeño de su empleo y funciones.

10

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



I LEGISLATURA

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 03 días del mes de diciembre de 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**